

**ACUERDO No. 123-CNR/2011.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis; Varios, punto número seis punto uno: Aguinaldo y Beneficio Adicional Económico 2011 para el personal del CNR; de la sesión ordinaria número dieciocho, celebrada a las dieciséis horas del día diez de noviembre de dos mil once; punto expuesto por la Directora de Desarrollo Humano y Administración, arquitecta Silvia Ivette Zamora; y la Gerente de Desarrollo Humano, licenciada Patricia Genoveva Barakat de Auerbach, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que los artículos 27 y 28 del Reglamento Interno de Trabajo del Centro Nacional de Registros, prescriben en lo pertinente, que el personal del CNR que esté en servicio en el mes de diciembre recibirá una prima en concepto de aguinaldo, cuando haya prestado al menos seis meses de servicio continuo en la Institución, y que dentro del mismo año no haya tenido penas de suspensión que excedan de un mes por faltas disciplinarias en el servicio; y que el monto de la prima será equivalente al 100% del salario hasta el límite salarial fijado por el Consejo Directivo, sin menoscabo de los montos establecidos por Ley. Lo anterior, con base en lo dispuesto por la Política y Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos; y
- II. Que se ha verificado la existencia de la disponibilidad presupuestaria correspondiente, para el otorgamiento de la mencionada prestación;

**POR TANTO**, con base en lo dispuesto por los artículos 27 y 28 del Reglamento Interno de Trabajo del Centro Nacional de Registros, y lo establecido por la Política y Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos;

**ACUERDA:** Otorgar para el ejercicio fiscal del año 2011, una prima en concepto de aguinaldo de ley y beneficio adicional para todo el personal del Centro Nacional de Registros, que labora bajo contratos por servicios permanentes, conforme a los siguientes criterios:

- a) Salarios mensuales hasta o inferiores a \$1,550.00, el 100% de su respectivo salario mensual;
- b) Salarios mensuales mayores a \$1,550.00, el aguinaldo será hasta el límite de \$1,550.00; y
- c) Los empleados que ingresaron a la institución después del uno de julio del presente año, tendrán derecho a un aguinaldo proporcional al tiempo laborado, de acuerdo a las disposiciones anteriormente expresadas.

San Salvador, diez de noviembre de dos mil once. COMUNIQUESE.-

  
Doctor José Enrique Argumedo  
Secretario del Consejo Directivo



GLCh\*JEa\*mcmz

